



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN R. N° 6188 - 2026-CU-UNFV

San Miguel, 05 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe lo siguiente (...) Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad; y el numeral 58.1 de dicho artículo, indica que el Rector, es quien lo preside;

Que, el numeral 2 del artículo 162° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que son atribuciones del Rector entre otros, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el inciso 155.1 del artículo 155° del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, señala que, el Decano es la máxima autoridad ejecutiva del gobierno de la Facultad. Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone el presente Estatuto; asimismo, el inciso 155.2 de la referida norma indica que es elegido por un periodo de cuatro (04) años y no hay reelección inmediata;

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Estatuto de esta Universidad, prescribe lo siguiente: A efectos de garantizar la continuidad de la gestión institucional en las Facultades donde no se logre la elección de Decano, el Consejo Universitario, excepcionalmente y en tanto se elija al titular en el proceso de elección complementaria, designará un decano interino, con los requisitos y atribuciones que establezca la ley y el presente estatuto;

Que, mediante Resolución R. N° 5688-2025-UNFV de fecha 22.09.2025, se encargó a partir de dicha fecha hasta el 31.12.2025, el Despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, al **Dr. JOSÉ HENRY ALZAMORA CARRIÓN**, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo en su condición de docente más antiguo en la categoría de docente principal integrante del Consejo de Facultad de Ciencias Financieras y Contables, en aplicación del numeral 153.2 del Artículo 153° del Reglamento General de la Universidad;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta, que el 31.12.2025 culminaron las funciones del referido docente como Decano encargado del Despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Universidad, **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 161 de fecha 05.01.2026 acordó designar a partir del 05.01.2026, de manera excepcional, al Dr. JOSÉ HENRY ALZAMORA CARRIÓN, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, como Decano interino de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables en aplicación de lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Estatuto, con la finalidad de garantizar la continuidad del funcionamiento de la referida Facultad y en tanto se lleve a cabo la elección del Decano titular;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022,

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 6188 - 2026-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Designar a partir del 05.01.2026, de manera excepcional, al **Dr. JOSÉ HENRY ALZAMORA CARRIÓN**, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, como **Decano interino** de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, en aplicación de lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Estatuto, con la finalidad de garantizar la continuidad del funcionamiento de la referida Facultad y en tanto se lleve a cabo la elección del Decano titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir al personal indicado en el artículo primero de la presente resolución, la presentación, con carácter obligatorio y previo al inicio de funciones, la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas (DJIBR), conforme a la Ley N° 27482, y la Declaración Jurada de Intereses (DJI), de acuerdo con la Ley N° 31227. Estas declaraciones constituyen un requisito esencial para el ejercicio del cargo y garantizan el cumplimiento del Principio de Legalidad y la transparencia en la función pública. El incumplimiento en la presentación de cualquiera de estas Declaraciones Juradas será considerado falta administrativa conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, la Dirección General de Administración, así como la Oficina Central de Planificación y la Oficina de Recursos Humanos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

GHG